



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
CAÑETE

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 326 -2021-OAT-MDI

Imperial, 28 de octubre del 2021.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. N° 5497-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Exp. N° 6921-2021 de fecha 11 de octubre de 2021, presentado por la Sra. **FLORES DE INCA, DONATA** identificada con D.N.I. N° 15372747 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A2 Lt. 01 – Imperial – Cañete; **El Informe N° 372-2021-SGAYOT-GTM-MDI** de fecha 19 de octubre de 2021, de la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributario; respecto a la solicitud de **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Ley N° 30490** Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación **a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos**, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la **Ordenanza N° 014-2019-MDI** de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al **"BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS"**, para efectos de aplicar la Deducción de las **50 UIT** de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante **Exp. N° 5497-2021** de fecha 18 de agosto de 2021, la administrada la Sra. **FLORES DE INCA, DONATA** identificada con D.N.I. N° 17372747, solicita *"Exoneración de Impuesto Predial por ser adulto mayor"*.

Que, mediante **Informe N° 372-2021-SGAYOT-GTM-MDI** de fecha 19 de octubre de 2021 la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributario informa que la administrada presenta lo siguiente: i) Copia simple de D.N.I. N° 15369690 y N° 15372747, ii) Declaración Jurada de ingresos iii) Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista iv) certificado positivo de propiedad v) Copia Fedateada de Certificado Literal de Predio; v) Declaración Jurada de Domicilio; vi) Registro Único de Predios de Titulares; vii) Copia Simple de Acta de Defunción; viii) Recibo de Caja N° 00208822021. De la revisión del fundamento de pedido la solicitante requiere la Exoneración de Impuesto Predial del predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A2 Lt. 01 Calle 19 del Distrito de Imperial y de la verificación en el **SRTM** dicho predio se encuentra registrado a nombre del Sr. **Inca Huamani, Vidal** con ID. de contribuyente N° 2717 en Sociedad conyugal con la Sra. Flores de Inca, Donata.

Que, mediante **Informe N° 045-2021-DAAF-SGFT-MDI** de fecha 15 de octubre de 2021, el personal técnico informa que: *"se pudo constatar el domicilio ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A2 Lt. 01 Imperial, en el domicilio nos atendió la Sra. Lidia Inca Flores manifestando ser la hija de la solicitante la Sra. Donata Flores De Inca (...) que su madre si vive en el domicilio mencionado (...) la casa es de material noble, de un piso construido en su totalidad, el predio está destinado para uso de vivienda de la administrada"*.



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
CAÑETE

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Por Ser Adulto Mayor **NO PENSIONISTA**, solicitado por la Sra. FLORES DE INCA, DONATA identificada con D.N.I. N° 17372747 en Sociedad Conyugal con el Sr. INCA HUAMANI, VIDAL (fallecido) registrado con ID. de contribuyente N° 2717 del Predio urbano Ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A2 Lt. 01 Calle 19 del Distrito de Imperial; al acogerse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada Cuponera), y los Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del 1er Trimestre del año 2017 hasta el 4to Trimestre del año 2023, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado a solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO